

foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 01 al 06 de octubre de 2017, a la ciudad de Toronto, Canadá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	1 201,85
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1570739-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad para el año 2017

ACUERDO DE CONCEJO N°345

Lima, 28 de Setiembre de 2017

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Memorando N° 1172-2017-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, del 25 de

setiembre de 2017, poniendo a consideración del Concejo Metropolitano la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el año 2017, propuesto por la Gerencia de Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, regulada por el Decreto Legislativo N° 1224, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 254-2017-EF, en adelante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, en el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 068-2017-EF, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas es el instrumento de gestión elaborado, entre otros, por cada Gobierno Local que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes tres (03) años a su emisión; siendo la propuesta del referido informe realizada por el órgano encargado de planeamiento del Gobierno Local, considerando su Programación Multianual de Inversiones en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los lineamientos para el desarrollo del Informe Multianual de Inversiones en APP que emite el Ministerio de Economía y Finanzas, y responsabilidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, para lo cual da conformidad a la propuesta presentada por el órgano encargado de planeamiento;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, dispone que de manera previa a la aprobación del referido Informe, el Gobierno Local solicita opinión de PROINVERSION sobre la modalidad de Asociación Público Privada o Proyecto en Activos propuesta; y que tratándose del informe a cargo de los Gobiernos Locales, la opinión que emita Proinversión sobre los proyectos para los que se proponga la modalidad de Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos tiene carácter de no vinculante;

Que, en el numeral 14.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, se dispone que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y sus modificaciones, es aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, describiéndose además los aspectos mínimos que debe contener dicho informe;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 243-2017-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, se ha dispuesto que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas correspondiente al año fiscal 2017 debe aprobarse a más tardar el 30 de setiembre de dicho año;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01 se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017;

Que, en el literal a) del artículo 4° de la Ordenanza N° 2046 – "Disposiciones para la aplicación del marco de promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos en Lima Metropolitana", se señala que es competencia del Concejo Metropolitano aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas;

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 5° de la Ordenanza N° 2046, dispone que el Organismo Promotor

de la Inversión Privada, cuyas funciones y competencias han sido atribuidas a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es responsable de dar conformidad al Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas formulado por la Gerencia de Planificación;

Que, la Gerencia de Planificación ha presentado la propuesta del Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

Que, del mismo modo, Proinversión mediante el Oficio N° 293-2017/PROINVERSIÓN/DE del 31 de agosto de 2017, ha emitido opinión favorable respecto a los proyectos sujetos a la modalidad de Asociaciones Público Privadas consideradas en la propuesta Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas de esta Municipalidad para el presente año;

Que, mediante Memorando N° 610-2017-MML-GPIP del 18 de setiembre de 2017, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, remite a la Gerencia de Planificación el referido Informe Multianual de Inversiones para el 2017, dando su conformidad al mismo, adjuntando la opinión favorable de Proinversión y la aprobación de PROTRANSPORTE;

Que, la Gerencia de Planificación, mediante Memorando N° 1139-2017-MML/GP remite el Informe Multianual de Inversiones en Asociación Público Privada 2017 de la MML debidamente visado concluyendo a través del Informe Técnico N° 008-2017-MML/GP-SPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones;

Que, según lo señalado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe Multianual de Inversiones en Asociación Público Privada 2017 de la MML presenta la Opinión Favorable de PROINVERSIÓN para los Proyectos: (i) Sistema de Recaudo Electrónico para los 05 Corredores Complementarios; (ii) Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los 05 Corredores Complementarios N° 01 Panamericana Norte y Sur – Vía de Evitamiento, N° 02 Javier Prado – Corredor N°, N° 03 Tacna – Garcilaso – Arequipa, N° 04 San Juan de Lurigancho – Brasil y, N° 05 Carretera Central. Se abstiene de opinar sobre la IPC "Lima Conectada" por ser esta información confidencial, y de las IPA "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", "Conexión La Molina – Angamos" por contar con Declaratoria de Interés y Adjudicadas y "Mercado Limpio"; (iii) Gasocentros Norte y Sur para el corredor complementario N°01 Panamericana Norte y Sur – Vía Evitamiento.

Que, asimismo, la referida Subgerencia indica que dicho Informe Multianual de Inversiones en Asociación Público Privada 2017 de la MML, se encuentra conforme con el Anexo N°1–Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privada para el año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/68.01; no obstante, siendo los 05 Corredores Complementarios parte del Sistema Integrado de Transporte Público, se debe tomar en consideración lo indicado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1613, Ordenanza que crea el Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana, aprueba el Plan Regulador de Rutas y modifica el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima en lo que corresponde a la Gerencia de Transporte Urbano, que señala que el acceso a la unidad de recaudo del SIT se realiza mediante concurso público;

Que, de otro lado, señala que siendo que los proyectos analizados son autosostenibles, en caso de requerirse recursos, con el fin de apalancar la operación y mantenimiento de algún proyecto y teniendo en consideración el artículo 10°, Inciso f de la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 que aprueba la "Directiva de Programación Multianual", el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas deberá ser elevado a la Gerencia de Finanzas, a fin que en el ámbito de sus competencias considere lo dispuesto en dicha directiva, y posteriormente a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el trámite administrativo ante la Secretaría General del Concejo, para el respectivo Dictamen y

aprobación por el Concejo Municipal, en cumplimiento al Numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 068-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos Activos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a sus competencias funcionales emite opinión favorable a la propuesta de Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el año 2017; en ese sentido, remitió los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana, con el objeto que derive los mismos al Concejo Metropolitano de Lima, para su correspondiente aprobación, de conformidad con el numeral a) del artículo 4° de la Ordenanza N° 2046;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las normas pertinentes que regulan el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada; y, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 142-2017-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el año 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo de Concejo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el año 2017, será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal Metropolitana disponga que a través de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, se cumpla con remitir dicho Informe al Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido, dando cuenta al Concejo del cumplimiento del cargo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumpla.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

1571479-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2017-MDC/A

Cieneguilla, 26 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA